



Arauca, Arauca, 31 de mayo de 2021

Asunto : **Corre traslado desistimiento**  
Radicado : 81001 3333 001 2020 00182 00  
Demandante : Mery Ariza Guerrero  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de  
Prestaciones Sociales del Magisterio  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

**1.** La apoderada de la parte demandante mediante escrito<sup>1</sup> vía correo electrónico, solicitó el desistimiento de la demanda interpuesta en contra de la Nación -Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en consideración al pago total del valor de la sanción generado por mora en el pago de las cesantías, e igualmente pidió no ser condenada en costas.

Así las cosas, el Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre el desistimiento presentado por la apoderada de la parte demandante, ordenará correr traslado a la entidad demandada por tres (03) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud.

**2.** Se aceptará la renuncia<sup>2</sup> presentada por la abogada JULIETH YISETH TORRES ACOSTA como apoderada de la parte demandante.

**3.** Se reconocerá personería para actuar a la abogada LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y T.P No. 165.392 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder<sup>3</sup> conferido por la demandante.

En consecuencia, el Despacho

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Correr traslado** por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la entidad demandada Nación -Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico [adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**SEGUNDO: Aceptar** la renuncia presentada por la abogada JULIETH YISETH TORRES ACOSTA como apoderada de la parte demandante.

**TERCERO: Reconocer** personería para actuar a la abogada LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y T.P No. 165.392 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

<sup>1</sup> Folio 1 archivo digital– desistimiento de la demanda

<sup>2</sup> Folio 1 archivo digital – renuncia

<sup>3</sup> Folios 1-3 archivo digital – poder

**CUARTO:** Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7710f9b43d614cee58e668773066408c67803839bdd28f310e216d235  
0e9e77**

Documento generado en 31/05/2021 06:03:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**